

Signatura: EB 2015/116/INF.6
Fecha: 30 de noviembre de 2015
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Memorando de entendimiento entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Corporación Andina de Fomento

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Henock Kifle
Vicepresidente Adjunto y Jefe de Gabinete,
Oficina del Presidente y del Vicepresidente
Director en funciones,
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos
Tel.: (+39) 06 5459 2038
Correo electrónico: h.kifle@ifad.org

Joaquín Lozano
Director,
División de América Latina y el Caribe
Tel.: (+39) 06 5459 2925
Correo electrónico: j.lozano@ifad.org

Federica Cerulli Irelli
Jefa de equipo,
Gestión de Fondos y Servicios de Apoyo a las Asociaciones
Tel.: (+39) 06 5459 2729
Correo electrónico: f.cerulli@ifad.org

Envío de documentación:

Alessandra Zusi
Oficial encargada,
Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2092
Correo electrónico: a.zusi@ifad.org

Junta Ejecutiva — 116º período de sesiones
Roma, 16 y 17 de diciembre de 2015

Para información

Memorando de entendimiento entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Corporación Andina de Fomento

1. En su 115º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2015, la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para ampliar la cofinanciación en los programas que se ejecuten en los Estados miembros de ambas organizaciones, aprovechar las respectivas ventajas comparativas en materia de desarrollo de la infraestructura social y económica de las zonas rurales, e invertir en la transformación rural inclusiva y sostenible mediante la participación del sector privado, el empoderamiento de las organizaciones comunitarias y la facilitación de la participación de los pequeños productores en las cadenas de valor agroalimentarias. En virtud del memorando de entendimiento, las dos organizaciones también crearán y pondrán a prueba mecanismos de financiación para impulsar emprendimientos de desarrollo y mejorar el intercambio y la gestión de los conocimientos, así como las actividades de cooperación técnica, lo que incluirá el intercambio de personal.
2. El memorando de entendimiento entre el FIDA y el CAF se firmó el 28 de septiembre de 2015. Se adjunta al presente documento una copia escaneada del memorando de entendimiento a efectos de información.

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

Entre, la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, institución financiera multilateral, creada como persona jurídica de Derecho Internacional Público mediante Convenio Constitutivo firmado en Bogotá, Colombia, el 7 de febrero de 1968, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García (en adelante "CAF"), y el **FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**, agencia especializada de las Naciones Unidas e institución financiera, cuyo establecimiento fue aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas el 13 de junio de 1976 y cuyo Convenio Constitutivo entró en vigor el 30 de noviembre de 1977; debidamente representado por su Presidente, señor Kanayo F. Nwanze (en adelante "FIDA") cada una por separado la "parte" y conjuntamente denominadas "las partes";

CONSIDERANDO que el mandato del CAF es contribuir con el desarrollo sostenible de sus países accionistas y con la integración regional en América Latina;

CONSIDERANDO que el objetivo del FIDA es movilizar recursos adicionales en condiciones de favor a fin de fomentar la agricultura de sus Estados Miembros en desarrollo, financiando principalmente proyectos y programas destinados a ampliar la producción de alimentos y reforzar las políticas e instituciones en el marco de prioridades y estrategia de los países en desarrollo.

DESTACANDO el interés compartido de fortalecer su cooperación a través de la realización de actividades conjuntas orientadas a contribuir a la integración y el desarrollo sostenible de América Latina, así como a obtener importantes sinergias y oportunidades de una relación más estrecha y apoyo plenamente a iniciativas en este sentido.

ACUERDAN

Artículo 1

- Desarrollar esfuerzos conjuntos con el objeto de fomentar la cofinanciación de proyectos de desarrollo en países miembros comunes, con el fin de aprovechar las ventajas comparativas de cada institución en temas como inversiones en infraestructura productiva en el ámbito rural (en riego, agua y saneamiento, gestión de recursos hídricos, negocios innovadores, economía verde, agricultura, cambio climático y medio ambiente, microfinanzas, energía, entre otros), transformación rural sostenible e inclusiva, mecanismos de operación y mantenimiento de la infraestructura productiva, impulso a la participación del sector privado, fortalecimiento institucional de asociaciones e inserción en cadenas productivas, entre otros temas focalizados en pequeños productores;
- Estudiar mecanismos innovadores para la financiación del desarrollo, como el acceso a los fondos que disponen recursos financieros para la región;
- Impulsar la participación de ambas instituciones en actividades de gestión del conocimiento en temas de interés mutuo, entre los que se incluye el intercambio de personal.

Artículo 2

Siempre que se cuente con el acuerdo de cada institución y con sujeción a sus respectivas disposiciones internas en la materia, la colaboración bajo este Acuerdo podrá desarrollarse alrededor de las siguientes actividades:

- operaciones de financiamiento (cofinanciación de recursos reembolsables y/o concesionales) para proyectos de desarrollo,
- cooperación técnica en proyectos de mutuo interés tanto reembolsable y/o no reembolsable
- programas de transferencia de conocimiento, incluyendo intercambio de personal, mejores prácticas y/u otra información,
- organización de eventos y talleres,
- investigaciones y publicaciones conjuntas,
- acciones de comunicación,
- otros mecanismos acordados por las partes.

Artículo 3

Las actividades que se desarrollen en el marco de esta colaboración se decidirán de mutuo acuerdo, a iniciativa de cualquiera de las partes. Los términos de cada actividad serán objeto, cuando corresponda, de un convenio específico que establecerá las modalidades de participación de cada institución.

Las partes reconocen que el presente Acuerdo no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las partes y que cada de las partes asumirá sus propios costos en el desarrollo del mismo.

En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades e iniciativas que se enmarcan dentro del presente Acuerdo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, en los convenios específicos debidamente aprobados por cada una de las Partes, en los que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de cada parte.

Artículo 4

Las partes se autorizan recíprocamente a hacer de conocimiento público la celebración del presente acuerdo y las actividades a desarrollarse bajo el mismo, tanto en comunicaciones internas como externas.

Artículo 5

Cualquier controversia que surja de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Acuerdo se resolverá de común acuerdo entre las partes mediante negociación directa o por otro modo identificado de mutuo acuerdo por las mismas.

Artículo 6

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor en el caso de realización de actividades conjuntas, serán definidos caso por caso en cada convenio específico que se suscriba en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 7

Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 4 del presente Acuerdo, a menos que se haya acordado otra cosa previamente por escrito, toda la información compartida entre las partes estará sujeta a un trato confidencial por la parte receptora. La información suministrada por la CAF o el FIDA seguirá siendo propiedad de la entidad correspondiente y no de la parte receptora, a menos que exista acuerdo escrito en otro sentido. La información confidencial compartida por una parte a la otra parte deberá ser manejada por la parte receptora con el mismo estándar de confidencialidad utilizado en el manejo de su propia información confidencial.

Artículo 8

Sujeto a los términos y condiciones antes mencionadas, las partes, por lo tanto, se comprometen a:

- a) Reconocer el papel y la contribución de cada parte de las actividades de cooperación conjuntas en toda la documentación de la información pública relevante en relación con los casos de este tipo de cooperación; y
- b) Utilizar el nombre y el emblema de cada parte en la documentación relativa a las actividades conjuntas de cooperación, de acuerdo con las políticas aplicables de cada parte, y sujeto a previo acuerdo por escrito entre ambas.

Artículo 9

Ninguna disposición del presente Acuerdo ni de ningún documento relacionado con el mismo constituye, supondrá o podrá ser interpretada como una renuncia, expresa o implícita, a las prerrogativas, privilegios e inmunidades de que gozan cada una de las partes de conformidad con sus documentos constitutivos, tratados internacionales y los principios de derecho internacional público.

Artículo 10

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes se dirijan entre sí, en virtud del presente acuerdo, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

Corporación Andina de Fomento

Plaza Pablo Ruíz Picasso, 1. Torre Picasso, Planta 24.
28020, Madrid.
España

Atención: Vicepresidencia de Finanzas, Dirección de Recursos Financieros
Institucionales

Tel: +58 (212) 209-2450

Fax: +58 (212) 209-2328

e-mail: lcalles@caf.com, priera@caf.com

Atención: Vicepresidencia de Desarrollo Social, Dirección de Proyectos de Desarrollo Social

Tel. +58 (212) 209-2245

e-mail: adelacruz@caf.com, drivera@caf.com

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Atención: Director, Oficina de Asociación y de Recursos Financieros
Tel: +39 06 54591
Fax: +39 06 54593
Email: prm@ifad.org

Artículo 11

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, sujeto al cumplimiento de los requisitos de cada parte de acuerdo a sus procedimientos internos y tendrá una duración de cinco (5) años, renovables automáticamente por un período similar, a menos que una parte notifique a la otra por escrito, su intención en contrario. En tal caso, el Acuerdo se entenderá terminado treinta (30) días a partir de la recepción de la notificación.

Sin perjuicio de lo arriba señalado, cualquiera de las partes podrá terminar el presente acuerdo en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra parte. El Acuerdo se entenderá terminado a treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la notificación.

La terminación del Acuerdo no afectará las obligaciones previamente contraídas en el contexto de los proyectos ejecutados en virtud del mismo ni de los convenios específicos que de éste se deriven.

Artículo 12

El presente Acuerdo refleja el interés de las partes de desarrollar sus relaciones de cooperación a partir del desarrollo voluntario de actividades de mutuo interés, no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.

Nada de lo establecido en este Acuerdo podrá ni deberá ser asumido o interpretado como un compromiso por cualquiera de las partes para otorgar financiamiento alguno o para otorgar dicho compromiso en cualquier otro momento a favor de las partes o de cualquier tercero. Asimismo, lo establecido en este Acuerdo no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de las partes como agente o representante autorizado de la otra parte.

El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento mediante documento escrito suscrito por representantes debidamente autorizados de las partes.

Suscrito a los 28 días del mes de Septiembre de 2015, en dos (2) originales iguales y del mismo tenor.

Por CAF

L. Enrique García
Presidente Ejecutivo

Por FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

Kanayo F. Nwanze
Presidente